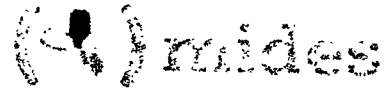




UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA –  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

En la ciudad de Montevideo el día 31 de diciembre de dos mil dieciocho, entre, **POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES), domiciliado en Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta Ciudad, representado en este acto por la Mtra Marina Arismendi, en su calidad de Ministra, **POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE ODONTOLOGIA**, domiciliada en la calle Av 18 de julio 1824 de esta Ciudad y representado en este acto por el Prof. Rodrigo Arim y el Dr. Raúl Riva Bernasconi, en su calidad de Rector y Decano respectivamente; se acuerda la celebración del presente Convenio

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) El Ministerio de Desarrollo Social, creado por Ley N° 17 866, de 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la salud y el trabajo, entre otros derechos sociales

2) La Facultad de Odontología ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad. Representa como Hospital Odontológico un centro de referencia especializado con reconocimiento nacional e internacional que cubre todos los niveles de atención

**SEGUNDO: OBJETO** El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de un servicio odontológico integral, en los niveles de promoción, prevención y atención, - incluyendo, reposición de piezas faltantes mediante prótesis a placas de acrílico con ganchos de acero inoxidable, prótesis completas de acrílico y prótesis con esqueleto de cromo a 50 personas de Montevideo que participan en el Programa Uruguay Trabaja perteneciente a la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de lograr la rehabilitación de su salud bucal.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**A) Obligaciones del MIDES.-** El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Facultad de Odontología, la suma total de de \$ 409 420 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinte) pagaderos en una única partida dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio. La suma transferida se destinará al pago de a) con la suma de \$ 372.200 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil doscientos), se destinará al pago del servicio a un costo promedio por paciente atendido de \$ 7444 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro); b) a la suma antes relacionada se le deberá adicionar un 10% por gastos de administración para cubrir las erogaciones que demande la instrumentación y puesta en práctica del servicio

2) Realizar un seguimiento de la ejecución del presente Convenio, autorizar los desembolsos correspondientes y evaluar su cumplimiento,

**B) Obligaciones de la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA -** Se compromete a prestar la atención odontológica necesaria de las personas que participan en el Programa Uruguay Trabaja perteneciente a la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral asumiendo, en particular, las siguientes obligaciones: 1) Seleccionar los recursos humanos odontológicos necesarios para la prestación del servicio, priorizando en particular, la provisión de personal capacitado para la



realización del diagnóstico, del plan de tratamiento y de la supervisión de la calidad del trabajo, previo al alta de los pacientes. Los beneficiarios del plan recibirán un tratamiento integral con seguimiento, donde la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, se hará responsable de las intervenciones cumplidas bajo su dependencia, **2)** Disponer la adquisición de los materiales necesarios para brindar el servicio, incluyendo reposición de piezas faltantes mediante prótesis a placas de acrílico con ganchos de acero inoxidable, prótesis completas de acrílico y prótesis con esqueleto de cromo, según una estimación de los requerimientos planteados. Las prótesis serán elaboradas y proporcionadas por el laboratorio de la propia Facultad de Odontología, **3)** Organizar la atención, de acuerdo a una planificación que contemple los horarios disponibles del equipamiento y de los pacientes, **4)** Presentar al MIDES Informes Técnicos de Atenciones cada 60 días. Estos informes deberán ser elaborados por los odontólogos asignados por la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA y presentados por la misma facultad; **5)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio

**CUARTO: COMISION DE SEGUIMIENTO:** Con la finalidad de evaluar la ejecución del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, MIDES y la FACULTAD DE ODONTOLOGIA designarán un responsable por cada parte, a los efectos de conformar una comisión de seguimiento, que deberá coordinar y evaluar la marcha del servicio informando como mínimo, cada treinta a sus respectivos representados ----

**SEXTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes y se extenderá hasta tanto se complete la atención de la totalidad de los/las beneficiarios/as, concentrándose su atención en el plazo máximo de 12 meses. Vencido dicho plazo, este convenio podrá prorrogarse por menor o igual período, a instancias del Ministerio, si las necesidades del servicio así lo ameritan

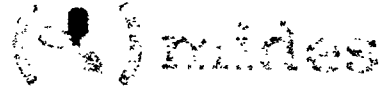
**SÉPTIMO: INTERPRETACION:** Dentro del concepto "servicio odontológico integral" a prestar, se entiende lo siguiente: educación para la salud, acciones preventivas, atención de urgencias, radiografías simples, extracciones simples, restauraciones (amalgamas, resinas e ionómeros), detartaje, endodoncias en el sector anterior de aquellas piezas que puedan ser obturadas con material plástico, reposición de piezas faltantes mediante prótesis a placas de acrílico con ganchos de acero inoxidable, prótesis completas de acrílico y prótesis con esqueleto de cromo, en caso de que el tratamiento lo requiera se podrán realizar otras prestaciones odontológicas

**OCTAVO: MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo en contrario a lo estipulado

**NOVENO: RESCISIÓN:** La rescisión de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o en forma independiente, sin perjuicio de la finalización de los tratamientos en ejecución. Asimismo será motivo de rescisión automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



**DECIMO: PROHIBICIONES:** No se podrá ceder ni transferir este Convenio a persona o institución pública o privada alguna

**UNDECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente

**Para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.**

  
**Prof. Rodrigo Arim**  
Rector  
UdelaR

  
**Marina Arismendi**  
Ministra  
MIDES

  
**Dr. Raúl Riva Bernasconi**  
Decano  
Facultad de Odontología